

Permanente Especializado en Crimen Organizado de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada -en adelante CSN-, actualmente Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional de la CSN.

2. Al respecto, mediante la solicitud de fecha 11 de octubre de 2024, presentada por el magistrado Lolo Fernando Valdez Pimentel, pone en conocimiento que mediante Resolución N° 1289-2024-JNJ, de fecha 04 de octubre de 2024, la Junta Nacional de Justicia le nombró juez penal de investigación preparatoria de esta CSN, así como el día 10 de octubre de 2024 en un acto público ha sido proclamado, como tal y tomó juramento de ley; por lo que solicita su incorporación a la CSN, así como se le asigne a un Juzgado de Investigación Preparatoria.

3. Esta Presidencia a fin de dar cumplimiento al mandato de la Junta Nacional de Justicia, encontrándose en la obligación funcional de otorgar una plaza que corresponda a un Juzgado de Investigación Preparatoria de la CSN, emitió la Resolución Administrativa N° 000770-2024-P-CSNJPE-PJ, de fecha 11 de octubre de 2024, en donde se dispuso, a partir del 14 de octubre de 2024, la rotación del magistrado Ubaldo Callo Deza, a cargo del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, al Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional de la CSN, entre otros.

4. En este contexto, habiéndose presentado el magistrado Lolo Fernando Valdez Pimentel de manera física el 14 de octubre de 2024 a esta CSN, corresponde a esta Presidencia: a) incorporar al juez penal titular mencionado a la Corte, b) asignarlo como juez de un Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, a partir del 14 de octubre del presente año. Debiendo comunicar esta situación al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

5. La Presidencia es el órgano de dirección de la CSN y representa al Poder Judicial en el territorio nacional, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Estatuto aprobado por Resolución Administrativa N° 318-2018-CE-PJ, con observancia del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de conformidad con las consideraciones invocadas;

SE RESUELVE:

**Primero.-** INCORPORAR al juez penal titular Lolo Fernando Valdez Pimentel a la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, a partir del 14 de octubre de 2024.

**Segundo.-** ASIGNAR al juez penal titular Lolo Fernando Valdez Pimentel como juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, a partir del 14 de octubre de 2024.

**Tercero.-** REMITIR al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la presente resolución, en mérito a lo detallado en el apartado cuarto de los fundamentos, para los fines pertinentes. Debiendo cursarse el oficio respectivo con la debida nota de atención.

**Cuarto.-** DISPONER que la Oficina de Administración de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada en coordinación con la Administración del Módulo del Código Procesal Penal realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Quinto.-** PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, a los jueces de todas las instancias, a los magistrados mencionados, a la Gerencia General del Poder Judicial, a la Oficina de Administración de la CSN, a la Administración del Módulo del CPP, así como al personal jurisdiccional y administrativo, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese donde corresponda.

OCTAVIO CÉSAR SAHUANAY CALSÍN  
Presidente de la Corte Superior Nacional  
de Justicia Penal Especializada

2333811-1

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### CONTRALORÍA GENERAL

#### Encargan al Vicecontralor de Gestión Estratégica, Integridad y Control las funciones del cargo de Contralor General de la República

#### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 608-2024-CG

Lima, 14 de octubre de 2024

VISTOS:

La Carta OLACEFS/SE/053/2024 cursada por la Contraloría General de la República del Paraguay, en su calidad de Presidencia de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), la Auditoría Superior de la Federación de México, en su calidad de Secretaría Ejecutiva de la OLACEFS y, la Contraloría General de la República de Panamá, en su calidad de Anfitrión de la XXXIII Asamblea General Ordinaria de la OLACEFS; la Hoja de Envío N° 000621-2024-CG/DC, del Despacho del Contralor; las Hojas Informativas N° 000063-2024-CG/CASI y N° 000068-2024- CG/CASI, de la Subgerencia de Cooperación y Asuntos Internacionales; el Memorando N° 001051-2024-CG/SGE, de la Secretaría General; el Memorando N° 002175-2024-CG/GAD, de la Gerencia de Administración; la Hoja Informativa N° 001220-2024-CG/CONT, de la Unidad de Contabilidad; el Memorando N° 008143-2024-CG/ABAS, de la Subgerencia de Abastecimiento; y, las Hojas Informativas N° 000271-2024-CG/GJNC y N° 000279-2024- CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) es un organismo internacional especializado de carácter técnico, cuyo objetivo es fomentar el desarrollo y perfeccionamiento de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) de los países de la región, en materia de control gubernamental; teniendo entre sus atribuciones el mantener contacto de carácter científico y técnico con instituciones y organizaciones de otras regiones del mundo, especializadas en control y fiscalización del manejo de los recursos públicos;

Que, la Contraloría General de la República del Perú es miembro activo de la OLACEFS, preside la Comisión de Parlamentos y EFS, y la Comisión de Participación Ciudadana, y es miembro de las instancias de trabajo que la conforman, tales como: el Comité de Creación de Capacidades, el Comité Asesor Jurídico, la Comisión Técnica de Prácticas de Buena Gobernanza, la Comisión Técnica Especial de Medio Ambiente, la Comisión de Evaluación del Desempeño e Indicadores de Rendimiento, la Comisión de las Tecnologías de Información y Comunicaciones, la Comisión Técnica Especializada en la Lucha contra la Corrupción Transnacional, la Comisión sobre Género, Inclusión y Diversidad, el Grupo de Trabajo sobre Fiscalización de Gestión de Desastres en el Marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; y, el Grupo de Trabajo de Fiscalización de Políticas y Regulación de Infraestructura;

Que, la Asamblea General de la OLACEFS es el órgano supremo de la organización, integrado por todos los miembros de la OLACEFS, cuyas reuniones serán convocadas y presididas por la Presidencia de la OLACEFS, con la colaboración de la Secretaría Ejecutiva de la OLACEFS; corresponde a la Asamblea General adoptar las decisiones referidas al rumbo estratégico y orientación de la organización, para lo cual cuenta con las

atribuciones y deberes establecidos en el Reglamento de la OLACEFS;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera conforme a la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; asimismo, es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, que tiene como atribución supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, mediante la Carta OLACEFS/SE/053/2024 del Contralor General de la República del Paraguay, Presidente de la OLACEFS, del Auditor Superior de la Federación de México, Secretario Ejecutivo de la OLACEFS y, del Contralor General de la República de Panamá, Anfitrión de la XXXIII Asamblea General Ordinaria de la OLACEFS, se cursó invitación a los titulares de las EFS miembros de la OLACEFS para participar de la XXXIII Asamblea General Ordinaria de la OLACEFS, a realizarse del 23 al 25 de octubre de 2024 en la Ciudad de Panamá, República de Panamá;

Que, a través de la Hoja Informativa N° 000063-2024- CG/CASI, modificada por la Hoja Informativa N° 000068-2024-CGI/CASI, la Subgerencia de Cooperación y Asuntos Internacionales, señala que la participación de la Contraloría General de la República del Perú en el citado evento permitirá, entre otros aspectos, i) cumplir con los compromisos asumidos como miembro pleno de la OLACEFS, en la deliberación, próximas acciones y acuerdos que se concreten en la XXXIII Asamblea General Ordinaria, las cuales serán desarrolladas con base en la orden del día; ii) cumplir con los compromisos institucionales asumidos por la Contraloría General de la República del Perú en su calidad de Presidencia de la Comisión de Participación Ciudadana y de la Comisión de Parlamentos y EFS, dando cuenta a la Asamblea General de la OLACEFS, de las actividades desarrolladas en el marco de su Plan Operativo Anual 2024, así como conocer la labor efectuada e interacción con los órganos y grupos de trabajo de la organización; iii) enriquecer el debate técnico e intercambio de experiencias y buenas prácticas en los temas técnicos y paneles que serán expuestos en las sesiones plenarias técnicas en lo relacionado a ciencia de datos, inteligencia artificial, transformación tecnológica, y la contribución de las EFS en los desafíos educativos para una educación de calidad y equitativa;

Que, en consecuencia de acuerdo a lo expuesto en la Hoja Informativa N° 000063-2024-CG/CASI modificada por la Hoja Informativa N° 000068-2024- CG/CASI, resulta conveniente para los fines institucionales la participación del Contralor General de la República del Perú, en la XXXIII Asamblea General Ordinaria de la OLACEFS, a realizarse del 23 al 25 de octubre de 2024; evento que se desarrollará en la Ciudad de Panamá, República de Panamá; siendo necesario encargar las funciones inherentes del Despacho del Contralor General de la República al Vicecontralor de Gestión Estratégica, Integridad y Control, a efectos de asegurar la función rectora que compete a esta Entidad Fiscalizadora Superior;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y modificatorias, así como demás normativa aplicable, se indica que los gastos que irrogue la mencionada comisión de servicios referente a pasajes aéreos, gastos de instalación y viáticos serán financiados con los recursos del Pliego 019: Contraloría General, sobre la base del cálculo de gastos efectuado por la Unidad de Contabilidad a través de la Hoja Informativa N° 001220-2024-CG/CONT, con la conformidad de la Gerencia de Administración mediante Memorando N° 002175-2024-CG/GAD;

Que, la adquisición de pasajes aéreos será financiada en el marco de la ejecución del Contrato N° 075-2024-CG correspondiente al "Servicio de agenciamiento de pasajes

aéreos internacionales para la Contraloría General de la República" y de acuerdo con lo sustentado por la Subgerencia de Abastecimiento a través del Memorando N° 008143-2024-CG/ABAS;

Que, conforme a lo expuesto por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante la Hoja Informativa N° 000271-2024-CG/GJNC y la Hoja Informativa N° 000279-2024-CG/GJNC, resulta jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría que autoriza el viaje en comisión de servicios del señor César Enrique Aguilar Surichaqui, Contralor General de la República, para participar en la XXXIII Asamblea General Ordinaria, del 23 al 25 de octubre de 2024, evento a realizarse en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, conforme a lo sustentado a través de la Hoja Informativa N° 000063-2024-CG/CASI y la Hoja Informativa N° 000068-2024-CG/CASI, de la Subgerencia de Cooperación y Asuntos Internacionales;

Que, mediante Memorando N° 001051-2024-CG/SGE, de 11 de octubre de 2024, la Secretaría General en atención a lo previsto en el artículo 33 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en cuanto a que "(...) El Vicecontralor de mayor antigüedad en el cargo, reemplaza al Contralor General en caso de ausencia o impedimento temporal y ejerce las funciones que este delegue (...)", precisa las funciones que se delegarán a propósito de la comisión de servicios del Contralor General de la República fuera del territorio nacional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 32 y 33 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; y de acuerdo con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; así como la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Encargar al Vicecontralor de Gestión Estratégica, Integridad y Control de la Contraloría General de la República, a partir del 22 de octubre de 2024 y en tanto dure la ausencia del Titular de esta Entidad Fiscalizadora Superior, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, las funciones del cargo de Contralor General de la República vinculadas a las acciones y actos administrativos y/o de control gubernamental, cuyo vencimiento de los plazos según la normativa aplicable para su atención, se encuentre en el periodo del encargo de funciones, para cuyo efecto los documentos que se emitan deberán contar con el visto bueno de un Ejecutivo o un Especialista de Alta Dirección del Despacho del Contralor; asimismo, se le encarga las acciones de supervisión de las actividades y funciones de los órganos con dependencia directa del Despacho del Contralor.

**Artículo 2.-** Los gastos que se deriven de la presente comisión de servicios serán financiados con recursos del Pliego 019: Contraloría General, según el siguiente detalle: pasajes aéreos por un importe de US\$ 735.25 dólares americanos y S/ 630.00 (seiscientos treinta y 00/100 soles), viáticos por un importe de US\$ 945.00 (3 días) y gastos de instalación por un importe de US\$ 315.00 (1 día).

**Artículo 3.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano ([www.gob.pe/contraloria](http://www.gob.pe/contraloria)), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR ENRIQUE AGUILAR SURICHAQUI  
Contralor General de la República